



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Marlon Steven Leal Talero
Demandados: Gerencia de Proyectos, Arquitectura, Diseño y Construcción S.A.S., Frank Reinaldo Bejarano Perilla y Juanita Andrea Parra Lozada
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00074-00

Teniendo en cuenta la designación realizada por la representante legal de Victoria Jurídica S.A.S. a la abogada Claudia Marcela Clavijo Rico, por correo electrónico, el 26 de octubre de 2023, de conformidad al inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso, se habrá de reconocer a dicha abogada como apoderada judicial del demandante.

Una vez revisada la notificación personal aportada por el apoderado de la parte demandante, el 26 de octubre de 2023, se acreditó que el 18 de septiembre del corriente año se remitió mensaje de datos al correo electrónico giardyc031420@gmail.com que registra la demandada Gerencia de proyectos, ingeniería, arquitectura, diseño y Construcción S.A.S. en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, en consecuencia, se tendrá notificada dicha entidad a partir de la fecha de acuse de recibo del mensaje de datos (18/09/2023).

Igualmente, el 18 de septiembre de 2023 se acusó recibo del mensaje de datos remitido al correo electrónico fbejaranoperilla@gmail.com, sin embargo, se advierte que en la demanda no se precisó la razón por la cual dos personas (Frank Reinaldo Bejarano Perilla y Juanita Andrea Parra Lozada) utilizan un solo correo electrónico y la manera en la que se obtuvo dicha dirección electrónica, tampoco se aportaron las evidencias correspondientes, como lo exige el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; por ende, en aras de verificar que dicha notificación se hizo de manera efectiva y respetando el derecho de defensa de dichos demandados, se pedirá al demandante aclarar estas circunstancias y aporte los medios de prueba que acrediten dichas circunstancias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Reconocer a la abogada Claudia Marcela Clavijo Rico como apoderada judicial de Marlon Steven Leal Talero, según el poder especial otorgado.

2. Tener a la demandada, Gerencia de proyectos, ingeniería, arquitectura, diseño y Construcción S.A.S., notificada personalmente del auto que admitió la demanda el día 18 de septiembre de 2023.

3. Ordenar a la parte demandante que manifieste cuál es la razón por la cual dos personas (Frank Reinaldo Bejarano Perilla y Juanita Andrea Parra Lozada) utilizan un solo correo electrónico, cómo se obtuvo esa dirección electrónica y que aporte los medios de prueba que acrediten estas circunstancias.

Notifíquese.

El Juez.

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1caffa823c3f200a2d57163b69aea57dc3d53d9674c5bf88b0ed802ed44a70f5**

Documento generado en 03/11/2023 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>